



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0580 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 75860-2015, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente del visto, de fecha 21 de Setiembre del 2015, la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General Juan Llallacachi Rimache, solicita incremento de flota con los vehículos de placas V5D-963(2012) y V8E-957(2013), en la autorización para prestar servicio de transporte regular de pasajeros en la ruta Arequipa – Centro Poblado "Bello Horizonte" (Pedregal) y viceversa otorgada con Resolución Sub Gerencial Nro. 0415-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31 de Julio del 2015, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 60º numoral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

SEXTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0415-2015-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 31 de Julio del 2015, modificada por la Resolución Sub Gerencial Nº 0500-2015-GRA/GRTC-SGTT del 15-09-2015, se otorgó a la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – Centro Poblado "Bello Horizonte" (Pedregal) y viceversa por el término de diez años, contados del 31-07-2015 al 31-07-2025.

SÉTIMO.- Efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota, frecuencias y la habilitación de conductores.

OCTAVO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial e Informe Legal Nº 277-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL, con RUC Nº 20455935173, representada por su Gerente General Juan



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0580 -2015-GRA/GRTC-SGTT

Llallacachi Rimache, autorizando el incremento de los vehículos de placas V5D-963(2012) y V8E-957(2013), incremento de frecuencias y habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular interprovincial de personas en la ruta Arequipa – Centro Poblado “Bello Horizonte” (Pedregal) y viceversa, otorgado con la Resolución Sub Gerencial N° 00415-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 31-07-2015 y su modificatoria Resolución Sub Gerencial N° 0500-2015-GRQA/GRTC-SGTT del 15-09-2015, quedando redactado el artículo primero según el siguiente detalle, disponiendo la emisión de las respectivas Tarjetas Únicas de Circulación:

RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTE TURNÉE SRL.
MOTIVO	Incremento de flota y frecuencias.
MODALIDAD	Servicio regular.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Centro Poblado “Bello Horizonte” (Pedregal) y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Uchumayo, Km. 48, Cruce la Joya, Cruce Santa Rita, Vitor, Tambillo, El Alto, El Pedregal, Centro Poblado “Bello Horizonte”.
FRECUENCIAS	Diez (10) diariás en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 4:30, 5:30, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30 y 17:30 horas. De Centro Poblado “Bello Horizonte”: 4:30, 5:30, 7:30, 8:30, 9:30, 10:30, 11:30, 12:30, 13:30 y 17:30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Nueve (09) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Dos (02) vehículos: V5D-963(2012) y V8E-957(2013).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Once (11) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) Vehículos: V5W-955(2012), V9G-969(2014), V5X-969(2012), V0B-962(2014), V9R-952(2014), V6Z-957(2013), V9O-951(2014), V9N-958(2013), V5D-963(2012) y V8E-957(2013).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4I-968(2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a los vehículos incrementado y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

30 OCT 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JOA/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0580 -2015-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 75860-2015

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTE TURNEE SRL

ANEXO Nº 01

1. VEHÍCULOS INCREMENTADOS: DOS:

PLACA	AÑO FRABICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V5D-963	2012	05-10-2016	LA POSITIVA	26-11-2015	CITV MISTI	GOLDCAR	24-08-2015
V8E-957	2013	04-09-2016	LA POSITIVA	04-03-2016	INSPETEC	GOLDCAR	18-09-2015

2. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: ONCE VEHÍCULOS: OPERATIVA: 10 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V5W-955	2012
V0B-962	2014
V9G-969	2014
V9R-952	2014
V5X-969	2012
V6Z-957	2013
V9N-958	2013
V9O-951	2014
V5D-963	2012
V8E-957	2013

3. FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V4I-968	2011

4. CONDUCTORES HABILITADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
MAQUE CHÁVEZ, ODEON PERCY	H29313797	A Tres a	13-05-2018	000001 TRANSITO LIBRE
MAMANI COAQUIRA, EDGARD EDWIN	H72134541	A Dos b	23-01-2017	001130 EFISAC